

Santiago, 27 de Julio de 2016

Señores Accionistas  
Compañía General de Electricidad S.A.  
Presente

Ref.: Fusión de Compañía General  
de Electricidad S.A. en Gas Natural  
Fenosa Chile S.A.

De mi consideración:

Me refiero al proyecto de fusión por incorporación de Compañía General de Electricidad S.A. ("CGE") en Gas Natural Fenosa Chile S.A. ("GNF Chile"), que será sometida a la aprobación de la Junta Extraordinaria de Accionistas citada para las 12 horas del día 9 de agosto de 2016 (la "Fusión").

#### 1.- Antecedentes

Con fecha 21 de julio de 2016, el directorio de CGE acordó convocar a junta extraordinaria de accionistas de ésta, en orden a que ésta se pronuncie sobre la Fusión. Al ser GNF Chile controladora de CGE, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 18.046 ("LSA"), esta operación debe ser regulada como una Operación con Parte Relacionada. En virtud de lo anterior, el directorio designó a KPMG como evaluador independiente quien evacuó su informe con fecha 21 de julio de 2016.

De esta forma, y conforme a lo dispuesto en el inciso final del número 5) del artículo 147 de la LSA, en mi calidad de director de CGE me corresponde pronunciarme respecto de la conveniencia de la Fusión para el interés social.

El proceso de Fusión se encuentra inserto dentro del proceso de reorganización del grupo del que forman parte CGE y GNF Chile, y que, con posterioridad a la referida fusión, busca realizar una división del negocio eléctrico del negocio del gas, lo que permitirá al grupo, y a CGE como parte de éste, tener mayores eficiencias y una correcta asignación de los recursos que se destinan a las distintas unidades de negocio.

#### 2.- Pronunciamiento

Es de mi opinión que la Fusión es una operación que contribuye al interés social.

Fundo mi opinión en las siguientes consideraciones:

- a) La materialización de la reorganización, para lo cual debe aprobarse la Fusión, conllevará a una simplificación de la estructura corporativa de CGE y su matriz GNF Chile. Lo anterior tendrá como consecuencia tener una estructura más simple generándose mayores eficiencias y agilidad, atributos necesarios en un mercado que se encuentra limitado en cuanto al crecimiento de su demanda, la caída en el precio de los *comodities*, el cambio en las expectativas de los consumidores y la diversidad de negocio y culturas dentro de las empresas de las que forman parte CGE y GNF Chile.
- b) Adicionalmente, y considerando que parte de los negocios que abarca CGE y GNF Chile son altamente regulados, además del carácter de abierta de la primera, hacen que el cumplimiento regulatorio sea más eficiente si su cumplimiento se concentra en menos personas jurídicas y se tiene una estructura más simplificada. Estos beneficios se ven



incrementados si la totalidad de la restructuración se lleva a cabo y se separa definitivamente el negocio del gas del negocio eléctrico.

- c) Por otra parte, la reorganización considera el estudio de eventuales mejoras a la calidad de servicio mediante una planificación integrada de expansión de red, cuestión que se permite mediante la simplificación de la estructura societaria que al día de hoy cuenta con más de 60 personas jurídicas. Lo mismo rige para una eventual estandarización de criterios de diseño y ejecución de proyectos y una unificación de plataformas de atención multicanal a clientes.
- d) Adicionalmente, al separarse el negocio del gas del negocio eléctrico, se entregará a los accionistas de CGE y a los inversionistas, una mayor flexibilidad en sus inversiones, ya que se podrá optar por uno solo de los negocios antes descritos al momento de invertir o, en caso de invertirse en ambos, se podrá hacer en distintas proporciones.
- e) Por último, y de conformidad con el informe pericial propuesto, la Fusión considera una relación de canje que consiste en recibir 4,7339 acciones de GNF Chile, de su única serie y sin valor nominal, por cada acción de CGE que los accionistas posean en esta última, lo que de conformidad con el patrimonio social de ambas sociedades es justo. Dicha relación de canje fue determinada por el perito don Mario Torres Santibáñez en base a las metodologías de flujos descontados, múltiplos comparables y valor patrimonial ajustado.

Lo señalado anteriormente corresponde a mi opinión en calidad de director de CGE y en ningún caso puede interpretarse como un llamado o sugerencia a votar de tal o cual forma en la correspondiente junta extraordinaria de accionistas.

Saluda atentamente a usted,

Joan Felip Font  
Director  
Compañía General de Electricidad S.A.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'J' followed by a series of loops and a horizontal line at the end.